

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
"PALACIO DE JUSTICIA ENRIQUE ALEJANDRO BECERRA FRANCO"
CRA. 5 N° 12-117 PISO 1 TEL. 8592182 RIOSUCIO-CALDAS**

CONSTANCIA: Riosucio Caldas, diez (10) de noviembre de dos mil veinte (2020). Le informo al señor Juez que se recibe del correo 472 devolución del oficio que antecede enviado al demandada Sra. ANA MARIA CANO RIVERA, mediante el cual se pretendía la notificación personal de la demanda, por motivo "NO EXISTE". Documento que se incorpora al proceso respectivo.

Sírvase proveer.

ISRAEL RODRIGUEZ GOMEZ
Secretario

TFN - 116

2020-00010-00

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Riosucio Caldas, quince (15) de julio de dos mil veinte (2020).

Según el informe secretarial que antecede, se pone en conocimiento de la parte actora, la devolución del oficio citatorio efectuada por el Correo 472, con la causal de "**NO EXISTE**", por medio del cual se pretende la notificación del auto admisorio a la demandada Sra. **ANA MARI CANO RIVAS**.

Por lo tanto, se le reitera al togado que la notificación deberá realizarlo de acuerdo a los postulados del decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE

JHON JAIRO ROMERO VILLADA
Juez

<p>REPÚBLICA DE COLOMBIA</p> <p>JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA RIOSUCIO-CALDAS</p> <p>LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO _____ DEL _____ DE _____ DE 2020</p> <p>ISRAEL RODRIGUEZ GOMEZ Secretario</p>
